VIII legislatura
Año 2012

Parlamento de Canarias

Número 190
5 de junio

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: http://www.parcan.es

SUMARIO

CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES
PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS
8L/AGND-0005 Consejo Consultivo de Canarias: procedimiento de elección de miembros. Página 1

CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES
PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS
8L/AGND-0005 ***Consejo Consultivo de Canarias: procedimiento de elección de miembros.***

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 31 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

1.1.- Consejo Consultivo de Canarias: procedimiento de elección de miembros.

Acuerdo:

Adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 31 de mayo de 2012, se establece el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A PROPONER POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS.

PRIMERO.- La designación de los cuatro candidatos a proponer por el Parlamento como miembros del Consejo Consultivo de Canarias, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Consejo Consultivo de Canarias, se hará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento del Parlamento, por el procedimiento que se regula en los apartados siguientes.

SEGUNDO.-

1. Cada grupo parlamentario podrá presentar, antes de las 9:30 horas del día 7 de junio de 2012, hasta dos candidatos entre personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Consejo Consultivo de Canarias. Con la propuesta se acompañará escrito de aceptación de los candidatos y su currículum vitae respectivo.

2. Si los candidatos fueran menos de cuatro, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, dispondrá la ampliación del plazo para la presentación de candidatos, sin que en ningún caso los grupos puedan superar el cupo inicial de dos candidatos establecido en el párrafo 1.

3. Los candidatos serán examinados por la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico en lo concerniente al currículum y a la trayectoria profesional, así como a la idoneidad para el ejercicio del cargo.

Tercero.- En la votación o votaciones que hayan de tener lugar en el Pleno para la designación de los candidatos, cada diputado podrá otorgar su voto a tantos candidatos como puestos a cubrir.

Cuarto.- La Mesa proclamará a los cuatro candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos que equivalga, al menos, a las tres quintas partes del número de miembros de la Cámara. Los puestos no cubiertos serán objeto de una nueva votación en la misma sesión plenaria entre los candidatos más votados, en número que no podrá ser superior al del doble de los puestos que quedasen por cubrir.

Quinto.- Cuando fuese necesario dirimir un empate, se hará una nueva votación entre los igualados en votos.

Sexto.- Si no resultaren cubiertos todos los puestos o persistiere un empate, quedará sin efecto lo actuado y se reiniciará el procedimiento disponiéndose la apertura de nuevo plazo para la presentación de candidaturas.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 4 de junio de 2012.- El presidente, Antonio A. Castro Cordobez.

Parlamento de Canarias

Edita e imprime: Parlamento de Canarias. Servicio de Publicaciones
C/ Teobaldo Power, 7
Tlf: 922473347, fax: 922473400
CP: 38002, Santa Cruz de Tenerife
E-mail: publicaciones@parcan.es
www.parcan.es
Depósito Legal: TF-123/1983
ISSN: 1137-9073